Expediente: **1414/24-A1**
Carátula: **AGUDO REYES MANUEL C/ SARDI ELIO JOSE Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **29/08/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27269546544 - Sardi, Elio Jose-DEMANDADO
20126824093 - RUIZ, GABRIEL RAFAEL-PERITO CALIGRAFO
90000000000 - TERNOR S.R.L., -DEMANDADO
20406962181 - Agudo Reyes, Manuel-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1414/24-A1

H105025826826

JUICIO: AGUDO REYES MANUEL c/ SARDI ELIO JOSE Y OTROS s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°1414/24-A1-Juzgado del Trabajo I nom.

San Miguel de Tucumán, Agosto de 2025.

Proveyendo presentación efectuada por el perito Calígrafo Gabriel Rafael Ruiz el 27/08/25.

1. Por adjuntado comprobante de pago de tasa de justicia y aceptado el cargo de perito calígrafo en el presente cuaderno de prueba. En tal carácter, otorgo intervención de Ley. Por constituído domicilio digital N° 20126824093, por denunciado número de teléfono personal (3814744025), por denunciado número de Caja de Ahorro (462400103549676) y CBU 2850624740001035496769 perteneciente al Banco Macro.

2. Pongo en conocimiento de la perito actuante que:

a) toda documentación laboral y contable que le resulte necesaria para la tarea pericial encomendada deberá ser solicitada por ante este Juzgado debiendo indicarla en forma detallada y precisa a los efectos de ser requerida para que sea puesta a su disposición.

b) en el expte. principal se encuentra adjuntada la documentación acompañada por las partes, y que aquel como el expediente de este cuaderno de prueba, se encuentran disponibles para su compulsa a traves del portal de SAE.

c) concedo un plazo de **diez (10) DÍAS (caligráfica)** para la presentación de su informe pericial, término que comenzará a correr a partir de la notificación de la presente providencia, **bajo apercibimiento de perder todo derecho a remuneración, ser eliminado de la lista y responder a las partes por los daños y perjuicios que les hubiera ocasionado, sin perjuicio de que le aplique una multa a favor de la biblioteca del Poder Judicial** conforme lo normado por los Arts. 137 y 394 del CPCC supletorio al fuero.MB-1414/24-A1.

Actuación firmada en fecha 28/08/2025

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.